



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00433-00

Se incorpora al expediente los escritos allegados por las partes intervinientes en el proceso de sucesión, a fin de acreditar la calidad de cónyuge sobreviviente y herederos de la causante y otorgan poder.

Se reconoce como herederos a los señores ELKIN OSWALDO ÁLVAREZ CASTAÑO y WILFER ANDRÉS ÁLVAREZ CASTAÑO en calidad de herederos por representación de su padre Elkin Iván Álvarez Grajales (hijo de la causante).

Se reconoce como heredero al señor MAURO DE JESÚS ÁLVAREZ GRAJALES en calidad de hijo de la causante.

Se reconoce como cónyuge supérstite de la causante al señor JOSÉ IVÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

Se reconoce personería al abogado Yamit Alcides Tous Severiche, para que represente los intereses de los que mediante este proveído se acreditaron como herederos y cónyuge, de conformidad con los poderes a él otorgados.

Se incorpora al expediente el trabajo de partición allegado por el apoderado judicial, sin imprimirle trámite alguno por no ser el momento procesal oportuno para ello.

Por secretaría, se ordena insertar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los herederos indeterminados o personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión. En tal sentido, la publicación se hará según lo consagrado en el artículo 108 CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicando el nombre de la emplazada, en un listado que deberá incluir además las partes del proceso, su

naturaleza, radicado y el nombre del juzgado en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen, se les designará Curador Ad-Lítem, con quien se surtirá la notificación.

Por último, se requiere al abogado YAMIT ALCIDES TOUS SEVERICHE, a fin de que suministre los siguientes datos personales: Nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía y lugar de expedición, tarjeta profesional, dirección, municipio y teléfono, toda vez que son indispensables para expedir el oficio de requerimiento a la DIAN.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 068**
fijado hoy **28 DE ABRIL DE 2021**

LIG